



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSPEG- ESCUELA DE MEDICINA INTERMÉDICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA PROF. ADOLFO CALDERÓN NAVA, EN SU CARÁCTER SECRETARIO GENERAL DEL SUSPEG ; Y POR OTRA PARTE LA ESCUELA DE MEDICINA INTERMÉDICA. S.C. REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ GERARDO MURILLO KARAM, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN EL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL SUSPEG" Y "LA ESCUELA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL SUSPEG":**

I.I. Que es una Organización Sindical de representación estatal legalmente constituida, tal y como consta en lo estipulado en su Toma de Nota de fecha 17 de Diciembre del año 2013, otorgada por el tribunal de conciliación y arbitraje del estado, con lo que se valida el proceso de elección de la actual administración del SUSPEG y que acredita la personalidad jurídica con que ostenta.

I.II. Que las facultades y funciones sindicales que tiene legalmente encomendadas en cuanto a su representatividad, a sí como las generales y especiales para litigio, cobranza y administración, se le otorga las disposiciones contenidas en la fracción II del artículo 41 y demás relativos del estado jurídico del SUSPEG en vigor y el cual es su máximo ordenamiento legal interno.

I.III. Que unos de los objetivos prioritarios es el buscar por todos los medios a su alcance, todos aquellos beneficios encaminados a lograr los diversos satisfactores que mejoren el nivel de una vida de sus agremiados sindicales.

I.IV. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal ubicado en la esquina de las calles de corregidoras y santos cabañas del barrio de san mateo, en la ciudad de capital.

V. En la razón de las declaraciones vertidas con anterioridad, ambas partes convienen en otorgar.

**II.- DECLARA "LA ESCUELA":**

II.I.- Que es una asociación civil legalmente establecida conforme a las leyes mexicanas según acta constitutiva 11224 once mil doscientos veinticuatro de fecha 17 de Abril del 2012 levantada ante la fe del Notario Público Número 15 Lic. Francisco González Ortiz, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo el número 14,765 libro único sección 3 primera fecha 22 de junio del 2012.

II.II Que según el acta 11,224 once mil doscientos veinticuatro de fecha 17 de abril del 2012, levantada ante la fe del Notario Público Número 15, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, se le otorgó al Ing. José Gerardo Murillo Karam la calidad de Administrador Único y quien en representación de "LA ESCUELA" firma el presente convenio.

II.III Que la Universidad Nacional Autónoma de México, le otorgó el reconocimiento de validez oficial, mediante la incorporación al Plan de Estudios 2010 de la Facultad de Medicina de la UNAM con clave UNAM 8984-21 de fecha 9 de agosto del 2012.

II.IV Que para los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio 212 Fraccionamiento Arboledas de San Javier en la Ciudad de Pachuca Hidalgo.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que es su intención celebrar el presente convenio para conjugar esfuerzos en el logro de objetivos comunes, sujetándose a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objetivo del presente convenio es establecer los lineamientos generales para el desarrollo del programa conjunto de carácter académico y profesional.

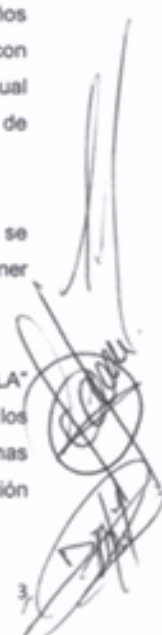
**SEGUNDA.-** Que "EL SUSPEG" y "LA ESCUELA" celebran el presente convenio de colaboración, establecido las bases para que los trabajadores miembros de "EL SUSPEG" sus hijos y cónyuges, sean beneficiados de los programas académicos que imparte "LA ESCUELA" a nivel licenciatura.

**TERCERA.-** "LA ESCUELA", otorga becas con un descuento del 10% a los trabajadores miembros de "EL SUSPEG", hijos y cónyuges, única y exclusivamente en pagos por concepto de colegiatura e inscripciones, y no así en textos, material didáctico, trámites administrativos, recargos, moras, ni uniformes, si se diera el caso y otros.

**CUARTA.-** La becas serán otorgadas para los alumnos de nuevo ingreso que hayan cubierto con todos los requisitos necesarios para la inscripción al primer semestre; además de la documentación deberán tener promedio mínimo de 8.5, del nivel de escolaridad anterior para inscribirse y obtener el beneficio del descuento; en los años subsecuentes con promedio entre 8.5 a 8.9 conservarán el descuento del 20% y con promedio de 9 a 9.4 obtendrán el 40%, y con promedio de 9.5 o más el 60%. De igual manera el alumnos hijo de trabajadores de "EL SUSPEG" obtendrán un 30% de descuento en el curso propedéutico de ingreso a la carrera, la admision es directa.

**QUINTA.-** Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por "LA ESCUELA" se obligan a respetar la normatividad académica de la misma, además deberán mantener un promedio mínimo de 8.5 como promedio mínimo semestral.

**SEXTA.-** Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por "LA ESCUELA" deberán respetar la normatividad administrativa, teniendo la obligación de realizar los pagos correspondientes a las colegiaturas de forma puntual, en los tiempos y formas asentadas, para la renovación de becas se deberá de prestar la documentación solicitada semestral.



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page, including a circled mark and a small number '3' at the bottom.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio tendrá una duración de seis años a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes. Si al vencimiento del presente convenio no existiere modificación alguna quedará este sin efecto para los casos del descuento que otorga al pago de colegiaturas, por los que los alumnos podrán continuar cursando sus estudios cubriendo en su totalidad los pagos que por conceptos de inscripción y colegiaturas sean fijados por "LA ESCUELA"

**OCTAVA.-** "LA ESCUELA", por conducto de su Coordinador e Promoción se compromete con "EL SUSPEG" a proporcionar ante este, toda la información referente a la institución.

**NOVENA.-** Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra por escrito programas o proyectos de trabajo para la instrumentación de las acciones conjuntas a realizar, en caso de ser aprobadas por ambas partes, se considerarán como los anexos de ejecución el presente convenio.

**DÉCIMA.-** En la elaboración del presente convenio "EL SUSPEG" y "LA ESCUELA" Manifiestan que no ha mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

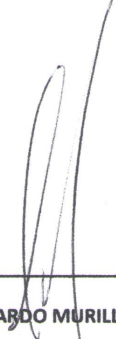
**DECIMO PRIMERA.-**"EL SUSPEG" a través del área correspondiente, hará la difusión de este convenio y en su caso la publicidad mensual, con el objetivo de que se vea incrementado el personal beneficiado por el mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman de conformidad en \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_




Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

**FIRMAN DE CONFORMIDAD**



---

**ING. JOSÉ GERARDO MURILLO KARAM.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO Y PRESIDENTE**  
**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA**  
**ESCUELA DE MEDICINA INTERMÉDICA.**



---

**PROF. ADOLFO CALDERÓN NAVA**  
**SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ**  
**CENTRAL EJECUTIVO DEL S.U.S.P.E.G.**

**TESTIGO**



---

**C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA SECCIÓN XXIV**  
**DEL SUSPEG ACAPULCO.**